

**I. MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**  
**REGION METROPOLITANA**

**DECRETO EXENTO N° 3173-**

**La Florida,** 21 AGO 2012

**VISTOS:**

El ORD. N°631 de 8 de agosto de 2012 de la Secretaría Comunal de Planificación; el Decreto Exento N°2850 de 19 de julio de 2012 que aprueba las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Documentos Anexos, Formato y Calendario resumen de la Propuesta Pública **“CONSERVACION PLAZAS Y AREAS VERDES EN VILLAS LA FLORIDA 6 Y LAS ÑIPAS 1”**; el Decreto Exento N°2881 de 20 de julio de 2012 que modifica el cronograma de la aludida propuesta; el acta de apertura de la citada licitación de 6 de agosto de 2012; las disposiciones pertinentes de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; el principio de estricta sujeción a las bases; el Decreto N°159 de 26 de julio de 2011 que reconoce el nombramiento de Angélica Céspedes Cifuentes como Administradora Municipal; el Decreto Exento N°1.903 de fecha 10 de diciembre de 2008 que delega atribuciones del Alcalde en el Administrador Municipal; la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado y las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**CONSIDERANDO:**

Que en el acto de apertura de la propuesta pública **“CONSERVACION PLAZAS Y AREAS VERDES EN VILLAS LA FLORIDA 6 Y LAS ÑIPAS 1” ID 2378-77-LP12**, realizado el 6 de agosto de 2012, se da cuenta a través del portal de la oferta presentada por Héctor Collao y Cía. Ltda.

Que el aludido oferente fue descalificado inmediatamente por la comisión de apertura, en virtud de lo dispuesto en el punto 3.4.1 letra b) de las Bases Administrativas Generales que regularon la licitación, por presentar como garantía de seriedad de la oferta depósito a la vista con glosa al reverso y sin firma, incumpliendo lo exigido en el punto 3.3.1 numeral ii letra a) de las referidas bases.

Que el artículo 9° de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, establece que *“El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presentaren ofertas, o bien cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses”*.

**DECRETO:**

Declárase desierta la propuesta pública denominada **“CONSERVACION PLAZAS Y AREAS VERDES EN VILLAS LA FLORIDA 6 Y LAS ÑIPAS 1” ID 2378-77-LP12**, atendido lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Los oferentes que sientan afectados sus derechos con la dictación del presente acto administrativo, podrán interponer el recurso de Reposición y el Reclamo de Ilegalidad, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de interponer las demás acciones legales que estimen procedentes.

Anótese, comuníquese, notifíquese, transcribese a las Direcciones Municipales: Dirección de Control, Administración Municipal, Dirección Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Aseo y Ornato, Dirección de Administración y Finanzas, Tesorería Municipal, Secretaría Municipal, Oficina de Partes y Reclamos, Archivos y Sugerencias, y hecho, archívese.



**MARCELO SAN MARTIN BRAVO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE**

**ACC/AMZ/MSMB/TRO**  
Ing. SEMU N°1750  
Carpeta N°362-2012

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Qued".

